



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

INSPECCIONADO: [REDACTED] EMPRESA
TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

**PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR,
PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO
DENOMINADO** [REDACTED] EMPRESA
TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.2/2C.27.1/00031-19

RESOLUCION Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
PFPA/23.5/2C.27.1/078-19

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la [REDACTED] EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS, con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, se dicta la siguiente resolución al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS:

I.- En fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió orden de inspección número PFPA/23.2/2C.27.1/00053/2019, a nombre de [REDACTED] EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS, a fin de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización número 17-4-PS-I-13D-2010; cuyo incumplimiento es susceptible de ser sancionado administrativamente por esta Autoridad.

II.- En fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-04-03-2019, folio 054, con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización número 17-4-PS-I-13D-2010.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se dicta la presente al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 quinto párrafo, 14, 16, 27 tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 15 fracción IV, 37 TER, 28, 147, 147 BIS, 160, 161, 162, 164, 165 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2, 12, 14, 16, 19, 61, 72, 76, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2 Fracción XXXI A, 19 Fracción XXIV, 45 Fracciones I, V, X, XI y Último Párrafo, 46 Fracción XIX Y 47 Párrafo Segundo, 68 Fracciones IX, XI, XII, XVII, XIX y XLIX y Quinto



2019
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículo Primero Incisos B) y E), Punto 16, segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO. - Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO SEGUNDO de la presente resolución se desprende que se pormenorizó lo siguiente:

"...El visitado exhibe oficio número 137.01.01.02587 de fecha 10 de noviembre de 2010, de la Autorización No. 17-4-PS-I-013D-2010, como empresa prestadora de servicios a terceros para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos...el visitado manifiesta que su bitácora de residuos peligrosos transportados la lleva de manera electrónica, la cual es mostrada en este acto y se observa que cuenta con los siguientes rubros: empresa generadora, número de registro ambiental, número de manifiesto, municipio, fecha de embarque, nombre del residuos, característica de peligrosidad, cantidad, nombre y autorización del prestador de servicios, fecha de ingreso al centro de acopio, contenedor, observaciones, número de manifiesto de salida del centro de acopio, nombre y autorización del transportista, nombre y autorización del destino final y responsable técnico de la bitácora...exhibe en este acto programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, Producidos en el Manejo y Transporte de Residuos Peligrosos...el visitado exhibe en este acto oficio número INDUSOL.05-2018 de fecha diez de septiembre del 2018, mediante el cual hacen del conocimiento a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Morelos, el programa de capacitación del personal que realiza las actividades de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del año 2019, oficio que cuenta con sello de recibido por la SEMARNAT en fecha 11 de septiembre del 2018...el visitado exhibe cuatro reconocimientos de capacitación del personal que se encarga del manejo de residuos peligrosos...exhibe constancia de recepción del trámite Cédula de Operación Anual, ingresado vía electrónica con numero de bitácora 17/COW0253/06/19 del establecimiento [REDACTED] [REDACTED] exhibe permisos de la SCT y Pólizas de Seguro de los tres vehículos en los que realiza la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos...exhibe en este acto Pólizas de Seguro de los tres vehículos en los que realiza la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos...exhibe manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos del periodo enero-diciembre del 2018 y enero-noviembre del 2019, los cuales se encuentran debidamente requisitados con sello y firma de recibido por el destinatario..."

En virtud de lo anterior, se advierte que la persona inspeccionada cumplió con todos los puntos objeto de la orden de inspección materia del presente procedimiento, en consecuencia y en atención a los numerales 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa.

Asimismo se hace de su conocimiento, que todos los gobernados sin excepción tienen el deber jurídico de ajustar sus actividades y llevarlas a cabo acorde con todas y cada una de las disposiciones legales que las regulen, teniendo la obligación de conocer y aplicar en su entorno las mismas y, en consecuencia, conducirse y realizar sus actividades en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables; ello con el propósito de evitar que estas causen repercusiones en el ambiente y con el objeto de lograr la preservación y protección del ambiente, por lo que es de vital importancia que se observen en todo momento las disposiciones ambientales, cuya verificación de cumplimiento corresponde a esta Procuraduría.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:



2019

EMILIANO ZAPATA

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa no se advierte la existencia de alguna irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental por haberse acreditado como quedó demostrado en líneas anteriores, por consiguiente se ordena el CIERRE Y CONCLUSIÓN del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que no existe irregularidad alguna, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO. - Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

TERCERO. - En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace del conocimiento a la C. [REDACTED] EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc número 173, colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO. -El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación

QUINTO. - Notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS. PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED] EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS, en el domicilio ubicado en CARRETERA [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] COLONIA [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO [REDACTED], con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción I y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL ING. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PFFPA/1/4C.26.1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

AJOC

REVISIÓN JURÍDICA

NOMBRE: JOSÉ RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ
CARGO: ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA



